



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Actual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU 1.1958</p>
<p>Año 1983</p>	<p>Miércoles 28 de diciembre</p>	<p>Número 294</p>

GOBIERNO CIVIL

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Tapia de Villadiego

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Junta Administrativa de la localidad de Tapia de Villadiego y Cámara Agraria Provincial, he dispuesto publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicho término municipal incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º — Las antiguas parcelas sembradas de cereales en el año agrícola 1982-1983, una vez recogidas las cosechas, pasan a ser propiedad de los propietarios de los nuevos lotes, a partir de la fecha de publicación de la presente circular.

2.º — Las parcelas que se encuentran de barbecho, pasarán a los nuevos propietarios a partir de la fecha de publicación de la presente circular, abonándose a los antiguos propietarios las cantidades que fije una Comisión nombrada por la Junta Administrativa y la Cámara Agraria Local.

3.º — El aprovechamiento de árboles de ribera, y de los demás árboles, sean frutales o no, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 30 de septiembre de 1984; pudiendo los antiguos dueños cortarles o llegar a un acuerdo de cesión con el nuevo propietario, antes de la mencionada fecha.

4.º — De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por mi Autoridad, previo expediente tramitado por el Servicio, con audiencia del interesado e informe de la Junta Administrativa de Tapia de Villadiego.

5.º — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada a la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Burgos, diciembre de 1983. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio tercera de mejor derecho (mayor cuantía), núm. 294-83, a instancia de D. Teódulo Santamaria Escalante y otros, contra Cyfisa y otros, se cita por la presente al representante legal de Cyfisa, en ignorado paradero, a fin de que el día 11 de enero de 1984 y hora de las once, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al ob-

jeto de asistir a la prueba de confesión judicial propuesta por la parte demandante, que ha sido admitida y declarada pertinente, previniéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a 16 de diciembre de 1983. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 490-82, promovido por Metzeler Laminados Iberia, S. A., contra Bauwer, Sociedad Anónima de Burgos, he acordado anunciar la venta en público subasta por tercera vez, plazo de 20 días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 17 de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indi-

que en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Porción de terreno sito en Villimar, Barrio de Burgos, al sitio o pago del Camino de los Andaluces, de cuatrocientos noventa metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda en forma rectangular, al Norte, tres parcelas segregadas de ésta de 692,74 metros cuadrados, 2.684,78 y 692,74 metros cuadrados respectivamente; al Este, terreno de Justina Arnáiz; al Sur y Oeste, el camino de los Andaluces, destinado a la apertura de nueva calle, inscrita en el tomo 2.385 del archivo, libro 14 de la sección tercera de Burgos, al folio 249, finca núm. 1.368, inscripción quinta. Valorada en cuatrocientos noventa mil setecientas cuarenta pesetas.

2. Finca en Villafria de Burgos, término de Burgos, al pago de Caminillo, Polígono 121, de seis mil trescientos setenta metros con ochenta decímetros cuadrados y según el Registro le quedan cinco mil doscientos noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda al Norte y Oeste, finca de la señora viuda de Indalecio Ortega; al Sur, las de Cándido Arnáiz, Mariano y Fidela Gonzalo Medrano y otros; y al Este, la parcela segregada de la que ésta es el resto, de don Evelio Alonso Guilarte. Apareciendo solamente inscrita en cuanto a cinco mil doscientos noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados y suspendida la inscripción en cuanto a los restantes mil setenta y cinco metros cuadrados por falta de inscripción. Valorada en dos millones seiscientas cuarenta y siete mil novecientas ochenta

Dado en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta

y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

7729.—4.580,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 46-75, sobre estafas, se ha dejado sin efecto la rebeldía decretada con fecha 24 de Mayo de 1975, de Manuel Menéndez Dieguez, hijo de Felipe y Pomposa, natural de Verin (Orense), el 8 de marzo de 1948, cancelando por tanto la orden de busca y captura del mismo.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado expido y firmo el presente en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 124-82, por robo, contra Angel Martínez San Martín, hijo de Julio y de María Gloria, natural de Puras de Villafranca, nació el 31-5-1960, he acordado dejar sin efecto la rebeldía de citado individuo, decretada por auto de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo al presente en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédulas de notificación

Don Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.840-83, se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.840 de 1983, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Manuel Pascual Cubillo, vecino de Burgos, Pedro Alfaro número 11-7.º-D. Contra Bekkali Layachi, cuyo último domicilio lo tuvo en Avenue du Parc 94; St. Gilles (Francia), siendo partes el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Manuel Pascual Cubillo, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a Bekkali Layachi, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia firmo el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1983. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Don Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.838-83, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.838-83, por denuncia de estafa, en el que se encuentra como perjudicado Félix Navazo Sanz, vecino de Burgos General Mola, número 14-2.º derecha. Contra Angel García Jiménez y Antonia Salazar Montoya, ambos en ig-

norado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel García Jiménez y Antonia Salazar Montoya, como autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos abono de las costas procesales por mitad e iguales partes, y que indemnicen al perjudicado Félix Navazo Sanz, solidariamente en la cantidad de trece mil setecientas pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución, hasta que sea totalmente ejecutada el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación a los condenados, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1983. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Don Antonio Pablo Serna Cubillas,
Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.744-83, sobre imprudencia con daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.744-83 por denuncia de imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Francisco José Gómez Ruiz, vecino de Burgos, Avenida Reyes Católicos número 37 -1.º-B, asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández. Contra José Brage, cuyo último domicilio lo tuvo en 14 Rue Baly; 42.100 St. Etienne (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Brage, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de quince mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de quince días en caso de impago de la multa, abono de las costas procesales y que indemnicen al perjudicado Francisco José Gómez Ruiz, en la cantidad de ciento cuatro mil trescientas cuatro pesetas, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución, hasta que sea totalmente ejecutada el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en cuanto al condenado José Brage, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1983. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.712-83 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — La señora doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y denunciados Adriano Rodríguez Pereira, de 44 años, casado, domiciliado en Ajaccio (Francia) y Manuel Pereira, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, actualmente ambos en ignorado paradero; Juan Matías Castro Martínez, de 33 años, casado, soldador, vecino de Bilbao en calle Carmelo, número 6, primero y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Matías Castro Martínez, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: Teresa Atienza Rodríguez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia a los denunciados Adriano Rodríguez Pereira y Manuel Pereira; ambos en la actualidad en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Doña Felisa Atienza Rodríguez,
Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Alvaro José Gómez Cardoso, de 20 años, domiciliado en 20 Oberhausse (D), Virchoswstr 79, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales por la cantidad de 64.235 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.282 de 1983.

—OOO—

Ewards Willian, nacido el 7 de octubre de 1939, soltero, domiciliado en Alemania 6700 Ludwigshafen, calle Ferdinag Fellgrant, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo

las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales por la cantidad de 193.403 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.700 de 1983.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 16 de diciembre de 1983. — El Juez, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1.282 de 1983, la cual arroja un total de 64.235 pesetas, que debe abonar Alvaro José Gómez Cardoso.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1.700 de 1983, la cual asciende a la cantidad de 193.403 pesetas, que debe abonar el condenado Edwards Willian.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expidan las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1983. — El Juez, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito ha recaído la sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma con el número 540/83, por el Sr. D. Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Nait Tager, a la pena de multa de 2.000 pesetas o arresto sustitutorio en caso de impago de dos días de arresto menor, represión privada del permiso de conducir por tiempo de un mes, y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar a Felipe de Blas García, en la cantidad de 24.000 pesetas y reservando los perjuicios de Benechir Eddy y Badía Chrifi, las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Benechir Eddy, Badía Chrifi y Mohamed Nait Tager, todos ellos residentes en Francia mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su digno mando, expido la presente en Aranda de Duero, a 16 de diciembre de 1983. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Cédulas de notificación de sentencia

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 534-83, sobre lesiones, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 534-83, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta Villa en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mohamed

Bardouri, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia da los encarados en el presente juicio Azahaf Hamadi, Dardouri Abdellah y Mohamed Dardouri todos ellos residentes en Francia expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su digno mando en Aranda de Duero, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 361-83, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 1983. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 361-83, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Prudencio Hierro Hierro, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Agustín Monje Pastor, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadifanos, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 434/83, en el que se ha dictado sentencia que

copiada literalmente su encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 434 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de Renfe, contra Fernando Lado Palomino, de 18 años de edad, soltero, sin profesión, vecino de Vigo y contra Francisco Jiménez Habas, de 21 años de edad, soltero, sin profesión y vecino de El Alcornocal (Córdoba), en el que han sido parte los expresados sobre estafa siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Lado Palomino y a Francisco Jiménez Habas, como autores responsables de una falta de estafa (art. 587 del C. P.) sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor, para cada uno de ellos e imponiéndose a los condenados el pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Que asimismo les condeno como responsables civiles, a que conjuntamente y solidariamente indemnicen a la Renfe en la cantidad que se acredite en la ejecución de sentencia por los daños.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Fernando Lado Palomino, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1983. — La Secretario, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Requisitoria

Por la presente requisitoria, ruego, requiero y encargo a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Luis García Castilla, de 26 años de edad, soltero, conductor y vecino de Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla quince días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el presente juicio de faltas núm. 159/83 por el impago de la multa de quince mil pesetas, a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jean Francois Vidalou, de 21 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Francia y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto en prisión que le resultan impuestos en el presente juicio de faltas núm. 565/83, por el impago de la multa de tres mil pesetas a que fue condenado y poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Miranda de Ebro, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Juez de Distrito (ilegible). — La Secretario (ilegible).

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Belhaj El Houcine, de 37 años de edad, casado, vecino anteriormente de Casablanca (Marruecos) y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el presente juicio de faltas núm. 541/83, por el impago de la multa de cinco mil pesetas, a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Juez de Distrito (ilegible). — La Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Instrucción

Doña Ana María Aparicio y Mateo, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Caolines del Norte, S. L.» domiciliada en Hontoria del Pinar, que se sigue en este Juzgado con el núm. 21/1983, se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, que se celebrará el día siete de febrero de 1984, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del art. 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento.

Al propio tiempo se cita por medio del presente a los acreedores cuyo domicilio se ignora, y no consta en los autos.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Salas de los Infantes a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — E./ Ana María Aparicio y Mateo. — El Secretario (ilegible).

7743.—1.780,00

L I N A R E S

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

El Sr. Juez, por resolución de esta fecha dictada en el expediente de juicio de faltas número 1.351/83, sobre estafa, en el que está inculpado Rafael Domínguez Cortell, cuyo último domicilio fi-

gura en calle Juan XXIII (Burgos) y actualmente en ignorado paradero, ha mandado citarles, como lo hago por la presente, a fin de que asista al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado, en su Sala Audiencia, el día 18 de enero, a las 11,10 h., provisto de las pruebas que le interesen y sean ejecutables al momento; apercibiéndole de la responsabilidad que contrae, con arreglo al artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en caso de que no comparezca ni justifique la causa que se lo impida, e instruyéndole del derecho que tiene a dirigir escrito excusando la incomparecencia, conforme al artículo 970 si tiene su residencia fuera de este término municipal, y del de defensa que le concede el 118 ambos de dicha Ley.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de acreditar la citación acordada, expido la presente en Linares, a 21 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo

Apremios Gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber:

Que en los autos de premios gubernativos núm. 804/80 y otros, por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. José Antonio Mozos Plaza, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

—Mobiliario de cocina completo de madera y formica color beige, compuesto de cocina, fregadero, armarios y cajones bajo mostrador de la cocina, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

—Mobiliario de cocina de madera color blanco con cocina, fregadero, armarios de cinco cuerpos y mostrador con bajos de armarios y cajones de cinco cuerpos, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

—Mobiliario de cocina de formica jaspeado color beige con horno eléctrico alto, cocina y fregadero, once cuerpos de armarios e igualmente bajo el mostrador, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

—Mobiliario de cocina de madera de pino, frigorífico, fregadero, horno eléctrico y cuerpos de armarios y mostrador, valorado en doscientas mil pesetas.

—Mobiliario de madera barnizada marrón oscuro, con fregadero, cocina, mostrador y mesa acoplada con ocho cuerpos de armario y armario bajo el mostrador, con horno eléctrico, valorado en doscientas mil pesetas.

—Un coche Renault-5 matrícula BU-4.702-D, valorado en doscientas mil pesetas.

Los indicados bienes se encuentran depositados en Burgos, calle General Sanjurjo, 40-bajo, domicilio del apremiado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día 6 de febrero de 1984, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

7727.—1.790,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por la razón social «Copersi, S. C. L.», se ha solicitado licencia del Excmo. Ayuntamiento para la

instalación de una «Carpintería metálica» sita en la calle de Californias, núm. 27, Zona Industrial de la localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado dentro de indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

7724.—1.790,00

Ayuntamiento de Briviesca

En la sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 9 de diciembre actual, tras resolver las reclamaciones habidas en el período de exposición al público, del expediente de creación, modificación y supresión de Ordenanzas fiscales para 1984, quedó aprobado definitivamente conforme al artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en la forma siguiente:

— Impuesto sobre gastos suntuarios, apartados, a, b, d y f de la Ordenanza-tipo: Se desestima la reclamación presentada contra el establecimiento del impuesto sobre consumiciones en establecimientos de hostelería, restaurantes y bares. Base: el importe total de la consumición, salvo las declaradas exentas, incluidos sobrepuestos autorizados. Cuota: tipo de gravamen progresivo del 0,5 al 2 por 100, por cada grupo de los comprendidos en el hecho imponible. Recaudación: previo acuerdo municipal, mediante concierto.

— Circulación de vehículos: Clase 1.ª, 240 pesetas año; clase 2.ª, 360; clase 3.ª, 600; clase 4.ª, 970; clase 5.ª, 1.690; clase 6.ª, 1.815; clase 7.ª 2.725; clase 8.ª, 3.080; clase

9.ª, 5.810; clase 10.ª, 6.160; clase 11.ª, 7.260; clase 12.ª, 8.800; clase 13.ª, 11.000.

— Publicidad: 1.000 pesetas metro cuadrado de rótulo o fracción.

— Expedición de documentos: Certificadas, 100 pesetas y sello municipal sobre libramientos de pago realizados, 1,5 por 100.

— Vigilancia especial de establecimientos: Clase 1.ª, 4.320 pesetas año; clase 2.ª, 3.000; clase 3.ª, 2.600; clase 4.ª, 2.300; clase 5.ª, 2.000; clase 6.ª, 1.730; clase 7.ª, 1.440; clase 8.ª, 1.160; clase 9.ª, 860 y clase 10.ª, 580.

— Apertura de establecimientos: Con carácter mínimo para todas las clases, el 300 por 100 de la C. T. de Licencia Fiscal para todas las actividades excepto la clase 6.ª. Clase 1.ª, 100.000 pesetas; clase 2.ª, 75.000; clase 3.ª, 50.000; clase 4.ª, 20.000; clase 5.ª, 10.000 y clase 6.ª, 200 por 100 de C. T.

— Suministro de agua a domicilio: 1.ª Usos domésticos: a) Cuota fija, 100 pesetas mes, y b) cuota de consumo, 20 pesetas metro cúbico. Usos industriales: a) Cuota fija: 1.ª categoría, 600 pesetas mes; 2.ª categoría, 400 pesetas mes, y 3.ª categoría, 200 pesetas mes; b) Cuota de consumo, 20 pesetas metro cúbico en todas las categorías. En ambos casos, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador. Tomas de agua: a) Edificios: por cada lonja, vivienda o apartamento, 2.250 pesetas; b) Locales comerciales, 3.750, y c) Locales industriales, 7.500.

— Recogida de basuras a domicilio: Clase a) 1.400 pesetas año; clase b) 1.725; clase c) 2.070; clase d) 2.730; clase e) 3.120; clase f), 6.900; clase g) 13.800 y clase h) 41.400.

— Alcantarillado: 1.ª Polígono industrial «La Vega»: a) Parcelas nido, 780 pesetas año, y b) Resto parcelas, 1.560. — 2.ª Resto: a) bajos, 310 pesetas año, y b) resto parcelas, 390 pesetas.

— Complejo deportivo: Matrimonio o cabeza de familia, sin hijos ni familiares a su cargo, R 2.500 NR 2.750 pesetas año; hijos o familiares a cargo del matrimonio, de 18 años en adelante, R 900 NR 990; matrimonio y un hijo, R 2.800 NR 3.080; matrimonio y dos hijos, R 3.050 NR 3.355; matrimonio y

tres hijos, R 3.200 NR 3.520 y matrimonio con más de tres hijos R 3.200 NR 3.520.

— Matadero Municipal: Vacunos añejos y terneros, 300 pesetas unidad; cerdos, 230 pesetas, lanares, 100 pesetas y corderos lechales, 45 pesetas.

— Vados permanentes para uso exclusivo de vehículos: Turismos, 1.000 pesetas año; vehículos industriales, 1.500, y locales guardacoches a partir de 10 vehículos, 3.000.

— Índice de valoración de los terrenos (1984-85): zona primera, 5.175 pesetas metro cuadrado; zona segunda, 2.875; zona tercera, 2.300; zona cuarta, 1.380; zona quinta, 920; zona sexta, 575 y zona séptima, 230. Se estima, en parte, la reclamación presentada, reduciendo al 15 por 100 el aumento de los valores en vigor desde 1-1-80.

Quedan suprimidas las Ordenanzas sobre rodaje de carros; bicicletas; tránsito de ganados; desagüe de canalones; voladizos, balcones y miradores, portadas, escaparates y vitrinas y del Impuesto municipal de solares.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 20.1 de la Ley 40/1981 citada y a los efectos de reclamaciones conforme al art. 26 de la misma normativa.

Briviesca, 16 de diciembre de 1983. — El Alcalde, José María Martínez González.

Ayuntamiento de Covarrubias

Rehusada la notificación individual y el recibo del informe técnico referido al expediente contradictorio de ruina del edificio sito en calle Los Barbadillos, 25, de esta villa, se hace saber al arrendatario de la planta baja de dicho inmueble:

Al amparo de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, en el supuesto de no estar de acuerdo con la declaración de ruina, deberá presentar escrito, acompañado de Certificación de técnico competente debidamente visada por el Colegio Oficial, exponiendo cuanto considere conveniente a su derecho; el plazo de

presentación será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Covarrubias, 16 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno adoptado el día 21 de junio de 1983, ni contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1983, relativos a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, al amparo de lo que dispone el artículo 19 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público:

Bando: 50 pesetas.

Venta pública: 80 pesetas.

Puesto de venta: 80 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Río Tirón, a 16 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de construcción de un pabellón cubierto de deportes para instalación de un frontón y dos boleras castellanas en Quintana Martín Galindez, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

Construcciones Metálicas Nebreda, S. A., con domicilio social en Miranda de Ebro, calle Carretera

de Bilbao, s/n. y a Construcciones Castellanos, con domicilio en Trespaderne, Barrio de Lozares, número 6, adjudicatario el primero de las obras contenidas en el proyecto original de boleras y frontón cubierto en Quintana Martín Gálíndez y el segundo adjudicatario de las obras de ampliación sobre el proyecto antes citado.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden prestar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Valle de Tobalina, a 13 de diciembre de 1983. — El Alcalde, B. Gómez.

7726.—1.910,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28-10-1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 930.851 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 740.849 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 41.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 17.300.

Total del presupuesto preventivo: 1.730.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 189.517.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 40.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.504.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 374.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.122.979.

Total del presupuesto preventivo: 1.730.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Cubillo del Campo, a 20 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Angel del Pino.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villaldemiro

El Ayuntamiento de Villaldemiro, con la asistencia del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho del mes de diciembre actual, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 de diciembre actual número 278 y que ha estado expuesto al público por espacio de ocho días hábiles sin haberse presentado reclamación alguna en contra del mismo, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente dicho pliego de condiciones:

Seguidamente y por unanimidad también acuerdo anunciar al público la celebración de la subasta por el sistema de pliego cerrado, para contratar el arriendo, por seis años, de los prados municipales denominados de La Vega en las márgenes del río Arlanzón, todos ellos con una extensión superficial de 134.636

metros cuadrados, equivalentes a 13 hectáreas, 63 áreas y 36 centiáreas, que son iguales a 54 fanegas. La renta anual será de «seiscientos mil pesetas», con el adelanto de la primera anualidad a la firma del contrato.

El tiempo de duración del contrato será de seis anualidades, pagando la primera renta en septiembre de 1984 y terminando con la renta de septiembre de 1989.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 10 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas de la subasta.

Los licitadores a la presentación de las plicas deberán ingresar la garantía provisional, que será el 4 por 100 del tipo de licitación que asciende a 144.000 pesetas, y en su día ingresará el 4 por 100 de la adjudicación definitiva, como garantía definitiva.

Los pliegos a presentar por los licitadores, estarán cerrados pudiendo ser lacrados y precintados, en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta pública por pliego cerrado, para el arriendo de las fincas rústicas de los prados municipales, propiedad del Ayuntamiento de Villaldemiro».

En el pliego se hará constar claramente el nombre y apellidos del licitador, residencia, domicilio y D. N. I., haciendo constar que hace efectiva la garantía provisional. Tipo de licitación en letra y número.

La apertura de los sobres se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidas a días hábiles.

Villaldemiro, a 17 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Carlos Torres.

7746.—4.090,00